

Precios de suscripción.

	Peseta.
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS 2829

Don Fernando González Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Benito Untoria, vecino de Briviesca, (Burgos), ha presentado á mi autoridad á las nueve y diez minutos del día 7 del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de carbón de piedra de veinte pertenencias, con el título de «Amistad» situadas en el término municipal de Valgañón y paraje denominado Uzarcia; lindante al Norte, con el montecito Uzarcia; al Sur, Cordillera de los campos de Ibayá á el Hombre, aguas vertientes á Valgañón; al Este, monte mayor de Zorraquín; al Oeste, río del Ronadero, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, el centro de unos trabajos practicados recientemente á unos 200

metros al Sur del monte Uzarcia, y desde él medirán al Norte, 200 metros, poniéndose la 1.ª estaca; desde esta midiendo 150 metros al Este, se fijará la 2.ª estaca; desde esta se medirán 400 metros al Sur, colocándose la 3.ª estaca; desde esta midiendo 500 metros al Oeste, se pondrá la 4.ª; desde esta se medirán 400 metros al Norte, fijándose la 5.ª estaca, y midiendo desde esta 350 metros hasta el Este, se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado un rectángulo que comprenderá las veinte pertenencias que se solicitan. El terreno comprendido se halla franco, es comunal de Valgañón y Zorraquín.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2829, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 9 Noviembre de 1908. —Fernando G. Regueral.

Gobierno civil de la provincia de Alava

Sección de Fomento

AGUAS

2212

Don Victor Ebro y Fernández de la Cuesta, Gobernador civil de Alava;

Hago saber: Que D. Cleto de Mendieta, ha solicitado la autorización necesaria para utilizar en jurisdicción de Lanciego y Laguardia, 20.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Ebro, para destinarlos á la producción de fuerza motriz en un artefacto generador de corrientes eléctricas que han de utilizarse como luz y fuerza motriz.

La derivación de las aguas se hará en el paraje denominado Assa, barrio de la Serna, del término municipal de la villa de Laguardia, por medio de una presa de fábrica de 214,00 metros de longitud, de las cuales 190,00 metros corresponden á la presa propiamente dicha, y el resto á las compuertas de descarga y entrada de aguas con una altura total de 3,00 metros, quedando su coronación á 1,00 metro sobre la coronación de la actual presa del molino de Assa.

Se emplazará dicha presa en el desagüe de este molino y atravesando por la isla llamada «Soto» seguirá inclinada respecto de la dirección del río hasta la margen derecha de éste que se halla situada en la provincia de Logroño, y de su estribo izquierdo partirá el canal de derivación de sección trapezoidal que con un recorrido de 1.774,00 metros desarrollados por la ladera de la izquierda del río, entre éste y la carretera de Laguardia, alcanzará la casa de máquinas, sita en un terreno propio del peticionario.

Las aguas después de actuar en los receptores hidráulicos del salto de 8,00 metros de altura de caída, se reintegrarán en su totalidad y pureza al río de que proceden, y para realizar las obras se solicita la imposición de las servidumbres legales de estribo de presa y acueducto que afectan á los propietarios siguientes: D. Cleto Mendieta, D. Antonio Cuesta, D. Agustín de Mendieta, D. Victoriano de Mendieta, D. Lesmes Segura, D. Pedro María de Eguílaz, D. Martín de Aguirre, D. Fermín de Zabala, D. Agustín Mendieta, D. Antonio Blanco, D. Marcos Costa, D. Melitón Tejada, Sr. Conde Josa, D. Pedro Cuesta, D. Alfredo Villa, D. Jesús Fernández, D. Ma-

nuel Cuesta, D. Francisco Ballesteros, D. Pedro María Aguilar, D. Sabino Gil, D. Pedro María Aguilar, Sr. Conde Josa, D. Celedonio García, D. Jerónimo García, D. Isidoro Heredia, D. José Heredia, D. Nemesio Mendieta, Sr. Conde Josa, D. Nemesio Mendieta, D. Abdón Montoya, don Antonio Cuesta, D. Emeterio García, D. Abdón Montoya, Sr. Conde Josa, D. Florentino García, señor Conde Josa, D. Antonio Cuesta, D. Anselmo Azpillaga, D. Isidoro Ibáñez, D. Isidoro de Heredia, D. Antonio Vicente Alegría, doña Cecilia Montoya y D. Isidoro Ibáñez, en la provincia de Alava.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de Lanciego y Laguardia en cuyas jurisdicciones radican las obras, de los Ayuntamientos de la provincia de Logroño, fronteras en el río Ebro, en el tramo de éste afectado por el proyecto, de los propietarios arriba citados, de los ribereños de ambas provincias de Alava y Logroño, del río Ebro en el tramo de 760 metros afectado por el remanso que ha de producir la nueva presa del propietario en la margen derecha del Ebro, frente al molino de Arza á quien afecta la servidumbre de estribo de presa, y de cuantas Corporaciones, Empresas ó particulares se juzguen perjudicados con el aprovechamiento de aguas de que se trata ó con las obras que lo constituyen, á fin de que durante el plazo de 30 días siguientes al de la publicación en el Boletín oficial de la provincia de Alava, me expongan directamente cuanto á su derecho convenga, debiendo advertirles que durante dicho plazo, se hallará de manifiesto el proyecto en las Oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Vitoria 13 de Octubre de 1908. —Victor Ebro.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan presentar reclamaciones en el Gobierno civil de la misma, las Corporaciones ó particulares que se crean perjudicados con la petición de referencia.

Logroño 9 Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

AUDIENCIA PROVINCIAL

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

2287

Este Tribunal ha dictado providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de lo Contencioso-administrativo, mandando se publique el presente edicto para hacer saber que por D. Francisco Cabañas y Martín, como Gerente de la Sociedad «Fernández Heredia y Compañía», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta providencia, fecha 22 de Mayo de 1908, que pone término á la vía económica administrativa en expediente sobre defraudación, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño cinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Luis Gaspar.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2219

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesta Larreina, natural de Santa Cruz de Campezu, de unos veinte años, alta, de color aceitunado, un poco bizca y miopa, viste chambre, falda y delantal azul; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre sustracción de prendas, apercibiéndola que de no verificarse será declarada rebelde pasándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades así Civiles como Militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada poniéndola á mi disposición y con las seguridades debidas en la Cárcel de este Partido.

Dado en Logroño á siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Primitivo Murga, Oficial habilitado.

Anuncios oficiales

AUSEJO

2293

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de treinta días, á contar desde hoy, debidamente reintegradas y acompañadas de las correspondientes hojas de estudios y servicios de los interesados en la profesión, pues pasado dicho término ó sin cumplir con dichos requisitos no serán admitidas.

Ausejo 15 de Noviembre de 1908.

—El Alcalde, León Pérez.

VILLARROYA

2288

Don José Calvo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Villarroya;

Hago saber: Que el día 20 del actual, de once á doce de su mañana y con estricta sujeción al pliego de condiciones, se celebrará en la casa Consistorial la primera subasta de consumos á venta exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes que hayan de consumirse en este término municipal durante el año próximo de 1909, bajo el tipo de 1.777'05 pesetas á que asciendan los derechos del Tesoro asignados á expresadas especies y los recargos autorizados.

Si dicha subasta no tuviese efecto, se celebrará una segunda el día 28 del mismo mes á la propia hora, con rectificación de los precios de venta, y si tampoco ofreciese resultado, se celebrará la tercera y última el día 7 de Diciembre próximo, con idénticas formalidades y á la misma hora que las anunciadas, pero sirviendo de tipo las dos terceras partes del de la anterior.

Villarroya 5 de Noviembre de 1908.

—José Calvo.

VENTOSA

2203

El día 15 del que cursa y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre por espacio de tres años, que darán comienzo en 1.º de Enero de 1909, y terminarán en 31 de Diciembre de 1911, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secre-

taría hasta el acto del remate. Si quedare desierta la primera subasta tendrá lugar la segunda el día 23 del propio mes á la misma hora y local, con la rebaja de instrucción. Lo que se hace saber al público á los efectos reglamentarios.

Ventosa 6 de Noviembre de 1908.

—El Alcalde, Venancio Ramírez.

ANGUCIANA

2224

Don Miguel Salazar Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 22 del mes actual á las once, tendrá lugar en el salón de esta casa Consistorial la subasta para el arriendo á la exclusiva con ventas al por menor de las especies, líquidos y sal para el año 1909, bajo el tipo de 2.424'98 pesetas y condiciones que aprobadas por la Administración de Hacienda se hallan á disposición del público hasta la hora del remate.

Si en dicha subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días después ó sea el día 1.º de Diciembre próximo á igual hora, á cuyo efecto se rectificarán los precios de venta, y si tampoco hubieran postores, se verificará la tercera y última el día 9 del citado Diciembre á la propia hora, en cuya licitación se admitirán las proposiciones si cubren las dos terceras partes del cupo primitivo, ó sean 1.616'65 pesetas, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones que mejoren este tipo, pero siempre con la preferencia que determina el art. 296 del vigente Reglamento de consumos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Anguciana 7 de Noviembre 1908.

—Miguel Salazar.

SOTÉS

2276

Don José Antón Fernández, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 15 del actual mes y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, se celebrará la primera subasta de consumos á venta libre para el próximo año de 1909, bajo el tipo de 2610 pesetas 79 céntimos; si en la primera subasta no se presenta licitador, se celebrará la segunda el día 26 del mismo mes también á las diez de la mañana, todo con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda examinarlo el que desee interesarse.

Sotés 4 de Noviembre de 1908.—José Antón.

CORNAGO

2273

Don Fabián Remondo Baroja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento

constitucional de esta villa de Cornago;

Hago saber: Que aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, el pliego de condiciones para el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de este término, correspondientes á los grupos de líquidos, carnes y sal para el próximo año de 1909, las subastas tendrán lugar en la sala Consistorial de esta villa con sujeción al pliego de condiciones antes expresado, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 13.321'81 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar el día 16 de este mes de diez á doce de la mañana, y si no diese resultado ésta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 26 de dicho mes á las mismas horas antes señaladas, con rectificación de precios en venta, y si tampoco ésta diese resultado, se celebrará otra tercera y última subasta el día 6 del próximo mes de Diciembre á las mismas horas, y sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes al anteriormente señalado para la primera.

Cornago 3 de Noviembre de 1908.

—Fabián Remondo.

ALDEANUEVA DE EBRO

2250

Don Angel Omeñaca Malumbres, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1909, se celebrará en estas casas Consistoriales el día 18 del corriente mes y horas de once á las doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 17.974'77 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Aldeanueva de Ebro 7 de Noviembre de 1908.—Angel Omeñaca.—El Secretario accidental, Manuel Pérez.

BERGASA

2216

Por traslado á otro partido del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados Bergasillas y Carbonera, con la dotación anual de 1.000 pesetas como titular, más 2.000 que producen las iguales de los tres pueblos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten hallarse en posesión del título de Licenciado ó Doctor, así como certificaciones de méritos y servicios en la profesión.

También el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, tiene acordado anunciar la vacante de Inspector de carnes y Veterinario con el sueldo de 100 pesetas de titular, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar las iguales con los dueños de 108 caballerías mayores y 118 menores de esta villa, pudiendo contratar en igual forma con Bergasillas y Carbonera, distantes cinco kilómetros esta última y dos kilómetros Bergasillas, además del herraje que puedan emplear en las mismas caballerías nombradas.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de treinta días, pasados los cuales se proveerá entre los aspirantes que mejores condiciones reúnan.

Bergasa 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Rufino Argáiz.

CASTAÑARES DE RIOJA

2213

Don Clemente Bañares, Alcalde constitucional de Castañares de Rioja;

Hago saber: Que por defunción del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Veterinario-Inspector, encargado de prestar en esta villa el servicio á que se contrae el art. 95 de la vigente Instrucción de Sanidad, por el sueldo anual de 80 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

El nombrado podrá contratar libremente con los vecinos de este pueblo respecto á la prestación de sus servicios profesionales; los de Villalobar y Baños de Rioja, han utilizado los servicios del Veterinario de este pueblo.

Se consigna á modo de advertencia que existe en este pueblo un forjador llamado Elías Pascual Corral, con el que está muy satisfecho el Veterinario respecto á la operación de herrar, por lo que vería con sumo agrado que el Veterinario agraciado, lo tomase á su cargo como mancebo ó criado, si se conviniere expresados Veterinario y mancebo en las condiciones que ambos fijen libremente.

Los que deseen presentarse á con-

currir esta plaza, deberán presentar en esta Alcaldía en término de quince días naturales, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los documentos siguientes: Instancia en papel sellado de la clase 11.ª, y cédula personal.

Título de Veterinario ó testimonio notarial del mismo.

Además podrán acompañar otros documentos justificativos de sus méritos ó servicios.

Castañares de Rioja 2 de Noviembre de 1908.—Clemente Bañares.

VILLOSLADA DE CAMEROS

2215

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por la retribución de 750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una á treinta familias pobres, además percibirá al agraciado 2000 pesetas anuales, satisfechas también por trimestres vencidos y por una comisión de vecinos pudientes de esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al señor Alcalde que suscribe.

Villoslada de Cameros 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Sampelayo.

RINCON DE SOTO

2217

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 438'20 pesetas; con la obligación de suministrar medicamentos á las familias pobres comprendidas en la lista, cuyo pago se hará con arreglo á la tarifa aprobada por R. O. de 15 de Septiembre de 1906; se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las instancias al Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

El nombrado formalizará un contrato por tiempo ilimitado, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad.

Rincón de Soto 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Llorente.

NÁJERA

2278

Don Victoriano Ruiz Castroviejo, Alcalde Presidente del I. Ayunta-

miento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta de asociados, se han establecido los arbitrios con el carácter de ordinario, sobre el uso obligatorio de los instrumentos para la venta de cereales y vino recolectados en este término municipal para el año próximo de 1909, cuyas subastas darán comienzo el día 22 del corriente; la del primero, de diez á once de la mañana, y de once y media á doce y media la del segundo, y continuarán en los días festivos siguientes si fuere preciso, celebrándose aquellas en la sala Capitular de esta casa Ayuntamiento, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo los tipos de 1.000 pesetas, el arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales, y de 750, el de los del vino; siendo aplicables á las subastas mencionadas, las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y de la Instrucción sobre contratos administrativos de 24 de Enero de 1905.

Nájera 5 de Noviembre de 1908.—V. Ruiz Castroviejo.—Por su mandado, Eduardo Sotés, Secretario.

LAGUNA DE CAMEROS

2214

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario municipal de esta villa, dotada con cincuenta pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Laguna de Cameros 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Graciano Martínez.

BERCEO

2297

Confeccionados el presupuesto ordinario para el año de 1909, así como los repartos de la contribución de rústica, urbana é industrial, quedan expuestos al público para que los que deseen enterarse de los mismos acudan á la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos y presentar la reclamación que crean oportuna.

Berceo 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Félix Ureta.

ALBELDA

2302

Aprobado por el Ayuntamiento que presido el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1909, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen.

Albelda 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Tomás Zorzano.

NAVARRETE

2277

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Navarrete 3 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pablo B. de Arellano.

ALDEANUEVA DE EBRO

2274

Don Angel Omeñaca Malumbres, Alcalde constitucional de la villa de Aldeanueva de Ebro;

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del padrón del carruajes de lujo y matrícula industrial de esta localidad para el año de 1909, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que dentro de este plazo pueda ser examinados por los contribuyentes para que puedan formular sus reclamaciones.

Aldeanueva de Ebro 4 de Noviembre de 1908.—Angel Omeñaca.

TORMANTOS

2221

Terminado el padrón de cédulas personales, de esta villa para 1909, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para las reclamaciones procedentes.

Tormantos 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Benito Imaña.—El Secretario, Gregorio Casado.

CANILLAS

2223

Don Leopoldo Torrecilla, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrón de cédulas personales formados para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados y para presentar reclamaciones.

Canillas 8 de Noviembre de 1908.—Leopoldo Torrecilla.

CABEZÓN DE CAMEROS

2255

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza de territorial y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial de esta villa para 1909, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Cabezón de Cameros 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Blanco.

LAGUNA

2257

Terminados los repartimientos de las contribuciones sobre las riquezas territorial, pecuaria y urbana, é industrial para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días y el último por quince respectivamente, para que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Laguna de Cameros 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Graciano Martínez.

TERROBA

2261

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Terroba 3 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Domingo Vallejo.

ARNEDO

2275

Confeccionados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza territorial y urbana, para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar contra los mismos en forma legal cuantas reclamaciones consideren pertinentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arnedo 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Jerónimo Garranzo.

SOTÉS

2276

Confeccionados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, de esta villa, para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Sotés 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Antón.

ZORRAQUÍN

2283

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial de este distrito municipal para 1909, quedan expuestos al público por término de ocho días los primeros, y de diez la segunda, á fin de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Zorraquin 3 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Fabián Gonzalo.

BADARAN

2284

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y se formulen las reclamaciones que se consideren procedentes.

Badarán 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Martínez.

SANTA EULALIA BAJERA

2289

Don Pablo Garrido, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los primeros, y por el de quince la matrícula, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera 5 de Noviembre de 1908.—Pablo Garrido.—El Secretario, Juan Martínez.

LUMBRERAS

2296

Terminados y aprobados los repartimientos de la contribución territorial y padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1909, se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho y quince días respectivamente, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dentro de cuyo plazo pueden ser examinados y reclamar de agravio, pues pasado no se admitirá reclamación alguna.

Lumbreras 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde.—P. A. de la Junta pericial, Angel Achirica.

SAN TORCUATO

2200

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presenten las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Torcuato 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Adelaido Peciña.

GRANÓN

2301

Habiéndose terminado los repartimientos individuales de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y se formulen las reclamaciones que se consideren procedentes.

Grañón 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José A. de Ozalla.

ALBELDA

2202

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados por el Ayuntamiento para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Albelda 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Tomás Zorzano.

HORNOS

2204

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de

1909, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos deseen hacerlo y puedan presentar justificadamente las reclamaciones que crean oportunas los que se consideren perjudicados.

Hornos 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Tomás Mayoral.

VILLAMEDIANA

2205

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana, así como el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamediana 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco San Román.

SAN ROMÁN

2206

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica y urbana, y matrícula industrial y del impuesto de carruajes de lujo, de este distrito municipal, para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

San Román 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Emeterio Martínez.

VILLARROYA

2209

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas territorial, pecuaria y urbana, así como también el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren justas.

Villarroya 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Calvo.

Anuncios particulares

Sellos de franquicia postal

para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta de 29 de igual mes, se sirven en Logroño, «Librería Moderna», Mercado, 120.

Trabajo esmerado y precios económicos

MARTINEZ Y RUIZ

16—30

IMPRENTA PROVINCIAL